

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE JÓVENES DE MÁS DE DIECISÉIS AÑOS Y MENORES DE TREINTA AÑOS, PARA EMPRESAS DE CUALQUIER SECTOR, CON EL FIN DE QUE LAS PERSONAS JÓVENES NO OCUPADAS, NI INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN REGLADA PUEDAN RECIBIR UNA OFERTA DE EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo.

SEGUNDO.- En el artículo 6 “*Requisitos y documentos para solicitar la subvención*” de la Resolución se establece:

“El impreso de solicitud y la documentación se cumplimentarán por vía telemática utilizando para ello los medios disponibles en <http://www.eoi.es>”.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha detectado por parte de EOI un error en el sistema de almacenamiento de datos de las solicitudes. En consecuencia, debido a problemas informáticos por parte de la Fundación EOI, la información sobre las solicitudes presentadas se ha perdido no pudiendo ser identificada ni recuperada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden ECD/1345/2016, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 188, de 5 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- El Órgano de Instrucción del procedimiento ha sido el Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución de 12 de septiembre de 2016.

En este mismo artículo, se establece que el Órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Director General de la Fundación EOI.

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, visto el informe recibido por el Área de Digital de la Fundación EOI, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acuerda anular la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo, derivadas Convenio de colaboración entre la Fundación EOI y la Asociación de Desarrollo Local DELOA suscrito el 18 de marzo de 2016, en aras de garantizar el proceso y la igualdad de oportunidades entre los solicitantes. Asimismo, se aprueba la publicación de una nueva convocatoria en idénticas condiciones a la convocatoria anulada.

SEGUNDO.- La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Fundación EOI en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, la resolución dictada por el Presidente será susceptible de recurso de reposición o de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Madrid, a 16 de enero de 2017.

Don Fernando Bayón Mariné.

Director General de la Fundación EOI

